

# Lic. Jorge Lara Gómez



TELEFONO 4-03-96

NOTARIA NUM. 7  
CONSTITUCION NUM. 100  
TOLUCA, MEX.

DESPS. 12 AL 15

P R I M E R O

## TESTIMONIO

RELATIVO A LA PROTOCOLIZACION DE LA CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD

DENOMINADA: "CONINGAR CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPI-

TAL VARIABLE", = = = = =

LIC. JORGE LARA GOMEZ

NOTARIO PUBLICO No 7  
Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL

CONSTITUCION No 100  
TOLUCA, MEX.



ACTA NUMERO 15,134 VOLUMEN CLXIII AÑO 1990

EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, a veintidos de Mayo de mil novecientos noventa, ante mí, Licenciado JORGE LARA GOMEZ, Notario Público Número Siete, de este Distrito, comparecieron los señores Ingeniero JUAN JOSE GARCIA OSORIO, HUGO DEMETRIO GARCIA OSORIO, GUSTAVO GARDUÑO CHIU, RODOLFO MILLAN SALGADO e Ingeniero RENE MUCIÑO CASTANEDA, todas de mi conocimiento y capacidad legal para obligarse y manifiestan que por medio de la presente vienen a constituir una Sociedad que se denominará SOCIEDAD "CONINGAR CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", y para el otorgamiento de dicha Sociedad, solicité y obtuve el Permiso de Relaciones Exteriores, que posteriormente transcribo en ésta Escritura.

===== PERMISO DE RELACIONES EXTERIORES =====

Al margen superior izquierdo un sello con el Escudo Nacional que dice: SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES, DELEGACION TOLUCA, EDO. DE MEX.-- ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, FOLIO No. 0428.--EXPEDIENTE No. 15/1706/90.-- PERMISO No. 0362.-- H. SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.-- DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS) - DIRECCION DE PERMISOS ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL. ING. JUAN JOSE GARCIA OSORIO, MEXICANO señalando como domicilio para oír toda clase de notificaciones la casa marcada con el No. 809-1 de la calle de AV. JUAREZ SUR Colonia UNIVERSIDAD en LA CIUDAD DE TOLUCA, MEXICO, autorizando para los mismos efectos y recibir el permiso correspondiente al C. DELFINO ROBEA MARTINEZ ante usted comparezco y expengo: Por medio del presente vengo a solicitar el permiso de esa H. Secretaría para constituir una SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE bajo la denominación: PRISMA CONSTRUCTORES Y CONSULTORES DE TOLUCA, S.A. DE C.V.-- PRIRAMIDE CONSTRUCCIONES DE TOLUCA, S.A. DE C.V.-- CONINGAR CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.-- GUIA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.-- En mérito de lo expuesto, aten-





LIC. JORGE LARA GOMEZ

NOTARIO PUBLICO No 7

Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL

CONSTITUCION No 100

TOLUCA, MEX.

= 2 =



RIO DE MATERIALES, CONSTRUCCION DE OBRAS EN GENERAL, PUBLICAS Y/O PRIVADAS POR CUENTA PROPIA O DE TERCEROS, ELABORACION Y REALIZACION DE TODA CLASE DE PLANOS, ESTUDIOS Y PROYECTOS RELATIVOS A LA CONSTRUCCION DE OBRAS PUBLICAS Y/O PRIVADAS, SERVICIOS EN GENERAL A NIVEL COMPUTACION Y PROGRAMACION, DISEÑO DE SISTEMAS, ASESORIA Y CONSULTORIA EN SISTEMAS DE COMPUTO, CONSTRUCCION Y DICTAMENES DE OBRA, PLANEACION Y ESTUDIOS FINANCIEROS, ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS Y PRESUPUESTACION DE OBRA, ACABADOS Y DECORACION DE INTERIORES, COMPRA Y VENTA Y ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES, E INMUEBLES, COMPRAVENTA, IMPORTACION, EXPORTACION Y COMERCIO EN GENERAL DE TODA CLASE DE MATERIALES, HERRAMIENTAS Y MAQUINARIAS NECESARIAS Y/O RELACIONADAS CON EL RAMO DE LA CONSTRUCCION, ADIESTRAMIENTO Y ASESORIA GENERAL, EN RELACION A LO SEÑALADO EN LOS INCISOS ANTERIORES, Y EN GENERAL LA ELABORACION DE TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE SE RELACIONEN DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON EL OBJETO PRINCIPAL".

NOTA DE COBRO.- HACIENDA.- S.H.C.P.- DECLARACION DE PAGO DE DERECHOS POR CERTIFICACIONES, REPOSICIONES, ETC.- I.- OFICINA AUTORIZADA.- TOLUCA, ESTADO DE MEXICO.- II.- DATOS DE IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE.- NOMBRE DENOMINACION O RAZON SOCIAL.- CONINGAR CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.- III.- DEPENDENCIA.- SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.- SERVICIOS JURIDICOS.- PERMISO CONFORME A LAS FRACCIONES I Y IV DEL ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL.- EXP.- CONST.- \$ 43,500.- IMPORTE A PAGAR: \$ 43,500.- No 801040.- Un sello que dice: TESORERIA DE LA FEDERACION.- CAJA RECAUDADORA. ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 6 0 7 6 9 14-MAR.1990.-

Expuesto lo anterior se otorgan las siguientes:  
===== CLAUSULAS =====  
PRIMERA.- DENOMINACION.- Los otorgantes constituyen una sociedad que se denominará "CONINGAR CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD ANO-

NIMA DE CAPITAL VARIABLE", - - - - -

SEGUNDA.- DURACION.- 99 años, contados a partir de la fecha de firma de ésta escritura. - - - - -

TERCERA.- DOMICILIO.- Toluca, Estado de México, con posibilidad de establecer sucursales, distribuidoras y agencias en otras partes de la República Mexicana. - - - - -

CUARTA.- OBJETO.- SISTEMAS DE SUPERVISION Y CONTROL DE OBRAS, ENSAYO Y PRUEBAS DE MATERIALES, SERVICIO DE LABORATORIO DE MATERIALES, CONSTRUCCION DE OBRAS EN GENERAL, PUBLICAS Y/O PRIVADAS POR CUENTA PROPIA O DE TERCEROS, ELABORACION Y REALIZACION DE TODA CLASE DE PLANOS, ESTUDIOS Y PROYECTOS RELATIVOS A LA CONSTRUCCION DE OBRAS PUBLICAS Y/O PRIVADAS, SERVICIOS EN GENERAL A NIVEL COMPUTACION Y PROGRAMACION, DISEÑO DE SISTEMAS, ASESORIA Y CONSULTORIA EN SISTEMAS DE COMPUTO, CONSTRUCCION Y DICTAMENES DE OBRA PLANEACION Y ESTUDIOS FINANCIEROS, ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS Y PRESUPUESTACION DE OBRAS ACABADOS Y DECORACION DE INTERIORES, COMPRA Y VENTA Y ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES, E INMUEBLES, COMPRAVENTA, IMPORTACION, EXPORTACION Y COMERCIO EN GENERAL DE TODA CLASE DE MATERIALES, HERRAMIENTAS Y MAQUINARIAS NECESARIAS Y/O RELACIONADAS CON EL RAMO DE LA CONSTRUCCION, ADIESTRAMIENTO Y ASESORIA GENERAL, EN RELACION A LO SEÑALADO EN LOS INCISOS ANTERIORES, Y EN GENERAL LA ELABORACION DE TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE SE RELACIONEN DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON EL OBJETO PRINCIPAL". - - - - -

QUINTA.- CAPITAL.- La Sociedad estará constituida con un Capital mínimo de: \$ 10'000,000.00 (DIEZ MILLONES DE PESOS, 00/100 MONEDA NACIONAL), mínimo: máximo ilimitado representado por 1000 acciones por la cantidad de: \$ 10,000.00 (DIEZ MIL PESOS, 00/100 MONEDA NACIONAL) cada una. - - - - -

===== SOCIOS =====	===== ACCIONES =====	===== IMPORTE =====
JUAN JOSE GARCIA OSORIO. - - - - -	250 - - - - -	\$ 2'500,000.00
HUGO DEMETRIO GARCIA OSORIO. - - - - -	250 - - - - -	2'500,000.00
GUSTAVO GARDUMO CHIU. - - - - -	240 - - - - -	2'400,000.00
RODOLFO MILLAN SALAGADO. - - - - -	240 - - - - -	2'400,000.00



LIC. JORGE LARA GOMEZ

NOTARIO PUBLICO No 7

Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL

CONSTITUCION No 100

TOLUCA, MEX.



= 3 =

RENE MUCINO CASTAÑEDA. . . . .	20	200,000.00
T O T A L: . . . . .	1000	\$10'000,000.00

SEXTA.- AUMENTO O REDUCCION DE CAPITAL.- Se hará por acuerdo de la Asamblea General de Accionistas, teniendo estos en caso de aumento, derecho preferente para suscribir las nuevas acciones en proporción a las que posea. En caso de reducción el Capital no podrá ser inferior a: \$ 10'000,000.00 (DIEZ MILLO- NES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). . . . .

SEPTIMA.- Para que el capital sea aumentado o disminuido será por acuerdo general de accionistas, en el cual esté represen- tado cuando menos el 7 5% de capital social, pero, el aumento deberá obedecer a la validez de operaciones que realice la -- sociedad, al ingreso de uno o más socios, con aportaciones de capital o cuando el desarrollo de los negocios, de la misma -- así lo ameriten y siempre que sea necesario la disminución -- del capital solo podrá hacerse cuando la misma no afecte el -- mínimo señalado en la cláusula sexta de esta escritura y de-- berá obedecer a una disminución de las operaciones practica-- das por los socios cuando la consteabilidad de los negocios -- así lo ameriten. . . . .

OCTAVA.- ACCIONES.- Confieren a sus tenedores iguales dere-- chos serán firmadas por el Presidente o por el Comisario, lle-- narán los requisitos que exige el Artículo 125 de la Ley Gene-- ral de Sociedades Mercantiles, tendrán anexos cupones para el pago de dividendos e insertar la cláusula siguiente: . . . . .

NOVENA.- Cada vez que se acuerde un aumento o disminución de-- capital social deberá inscribirse este evento en el Registro-- Pública de la Propiedad y para ello contará con un Libro de -- Registro de Sociedades Mercantiles. . . . .

DECIMA.- NACIONALIDAD.- La Sociedad es Mexicana "Ninguna per-- sona Extranjera física o moral podrá tener participación so-- cial alguna o ser propietario de acciones de la Sociedad si--



por algún motivo, alguna de las personas mencionadas anteriormente, por cualquier evento llegará a adquirir participación social o a ser propietaria de una o más acciones contraviniendo así lo establecido en el párrafo que antecede, se conviene desde ahora en que dicha adquisición será nula y por lo tanto cancelada y sin ningún valor la participación cancelada.

DECIMA PRIMERA.— La sociedad se administrará por un consejo de Administración, formado por un PRESIDENTE, SECRETARIO, TESORERO y DOS VOCALES, quiénes a su vez podrán nombrar un GERENTE que tendrá las facultades que el Consejo determine.

DECIMA SEGUNDA.— Los miembros de la Administración durarán en su cargo 2 dos años y podrán ser reelectos, pero, si al terminar su período no hubiera sido designado nuevo Presidente, este seguirá en funciones hasta que se verifique la nueva elección y el designado tome posesión de su cargo.

DECIMA TERCERA.— El Presidente será electo en Asamblea General de Accionistas.

DECIMA CUARTA.— Las faltas temporales del Presidente serán cubiertas provisionalmente por la persona que designe la Asamblea General de Accionistas.

DECIMA QUINTA.— La minoría que represente cuando menos un veinticinco por ciento del capital social tendrá derecho a nombrar un consejero.

DECIMA SEXTA.— En caso de revocación o muerte, impedimento o cualquier otra causa de los Consejeros, se estará a lo dispuesto en el Artículo 155 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

DECIMA SEPTIMA.— Los Consejeros serán responsables en los términos del Artículo 158 ciento cincuenta y ocho de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

DECIMA OCTAVA.— El Consejo de Administración tendrá las facultades siguientes:

I.— Representar a la Sociedad ante toda clase de personas físicas o morales, ante toda clase de Autoridades Administrativas, Judiciales y Estatales, Municipales o de cualquier otro



11  
10

LIC. JORGE LARA GOMEZ

NOTARIO PUBLICO No 7

Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL

CONSTITUCION No 100

TOLUCA, MEX.

= 4 =



*[Handwritten signature]*



orden ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje con el us  
de la firma social a su cargo y con Poder General para Plef-  
tes y Cobranzas, con todas las facultades generales y especia  
les correspondientes para actos de Administración, con todas  
las facultades administrativas para ejercer actos de domini-  
con todas las facultades de dueño tanto en lo relativo a los  
bienes como para hacer toda clase de gestiones a fin de de-  
fenderlos, todo ello de conformidad con el Artículo 2408 Dos-  
mil cuatrocientos ocho del Código Civil Vigente en el Estado  
de México, y sus correlativos en el Distrito Federal y en los  
demás Estados de la República Mexicana.- II.- Representar a  
la Sociedad con cualquier asunto del orden, hacer denuncias  
de hechos y presentar querrelas desistirse de las mismas y --  
constituirse en tercero coadyuvante del Ministerio Público o  
quien haga sus veces.- III.- Interponer, Juicios de Ampa-  
ro, desistirse de ellos e intervenir en todos los mismos como  
tercero perjudicado.- IV.- Aceptar y otorgar, girar, emitir,-  
endosar, avalar e intervenir en cualquier otra forma en toda  
clase de Títulos de Créditos y Operaciones Mercantiles y Civil-  
les debiendo inscribirse ésta facultad en la Sección de Comer-  
cio del Registro Público de la Propiedad.- V.- Otorgar pode-  
res generales e especiales revocarlos y otorgar otros de nue-  
ve.- VI.- Nombrar dentro de sus miembros, un Delegado para la  
ejecución de ciertos determinados actos concretos, pero a ---  
falta de esta designación especial, la representación de la -  
Sociedad correspondiente al Presidente del Consejo de Adminis-  
tración.- VII.- Hacer inventarios y balances para conocimiento  
de la Asamblea General de Accionistas.- VIII.- En general ce-  
lebrar todas las operaciones, actos, y contratos en las que -  
intervenga y tenga intereses la Sociedad. - - - - -  
DECIMA NOVENA.- En relación a la Distribución de utilidades -  
y perdidas y al fondo de reserva, la participación de utilida



des a los fundadores y a la disolución y liquidación de ésta Sociedad, se sujetará a lo establecido por la Ley General de Sociedades Mercantiles.- Los Accionistas reunidos en la Asamblea General, acuerdan por unanimidad lo siguiente: - - - - -

A).- La Administración estará a cargo de un Consejo de Administración: - - - - -

PRESIDENTE. - - - - - ING. JUAN JOSE GARCIA OSORIO.

SECRETARIO. - - - - - HUGO DEMETRIO GARCIA OSORIO.-

TESORERO. - - - - - GUSTAVO GARDUÑO CHIU. - - - - -

PRIMER VOCAL. - - - - - RODOLFO MILLAN SALGADO. - - - - -

SEGUNDO VOCAL. - - - - - ING. RENE MUCINO CASTAÑEDA. - - - - -

B).- Se designa COMISARIO al señor JORGE OSORIO TINOCO, - - - - -

C).- Se aprueba por unanimidad las cláusulas contenidas en ésta Escritura que serán los Estatutos de la Sociedad y se aplicarán supletoriamente las Leyes de la Materia. - - - - -

D).- El primer ejercicio social correrá a partir de la fecha de la firma de esta escritura, el 22 de mayo de 1990, y en lo sucesivo el ejercicio social comenzará el 1ero Primero de Enero y terminará el 31 treinta y uno de Diciembre de cada año. - - - - -

VIGESIMA.- EL COMISARIO tendrá las facultades y obligaciones señaladas en el Artículo 166 ciento sesenta y seis de la Ley General de Sociedades Mercantiles. - - - - -

VIGESIMA PRIMERA.- La Asamblea General de Accionistas, salvo de derecho de voto que establece el Artículo 201 Doscientos uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles, tendrán las amplias facultades para llevar a cabo cuantas operaciones con vengan a la Sociedad y para reformar la Escritura Constitutiva de la misma, cuando así lo acuerden la mayoría de los Accionistas que representen las dos terceras partes del Capital Social. - - - - -

VIGESIMA SEGUNDA.- Las Asambleas serán Ordinarias y Extraordinarias, las primeras tendrán lugar cuando menos una vez al año dentro de los cuatro primeros meses siguientes a la clausura del ejercicio social y se ocuparán de los asuntos a que se refiere el Artículo 181 ciento ochenta y uno de la Ley Ge-



LIC. JORGE LARA GOMEZ

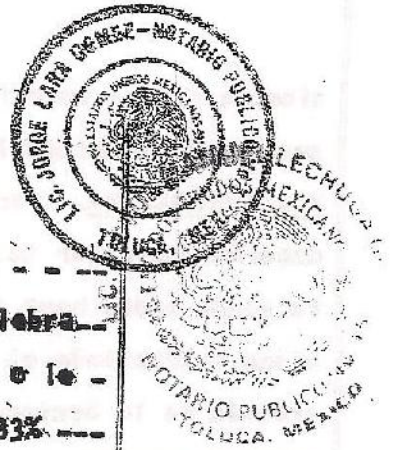
NOTARIO PUBLICO No 7

Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL

CONSTITUCION No 100

TOLUCA, MEX.

= 5 =



neral de Sociedades Mercantiles. -----

VIGESIMA TERCERA. Las Asambleas Extraordinarias se celebraran cada vez que lo acuerde el Consejo o el Comisario, o lo soliciten accionistas que representen cuando menos el 33% treinta y tres por ciento del capital social y se ocupara de los asuntos a que se refiere el Articulo 182 ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

VIGESIMA CUARTA. Las Asambleas se citaran por medio de la publicación de un aviso en el periodico oficial del domicilio de la Sociedad en uno de los periodicos de mayor circulación del mismo domicilio con ocho dias de anticipación a la fecha señalada en la Asamblea, conteniendo la Orden del Dia, pero dicha convocatoria no sera necesaria ni sera nula las resoluciones tomadas por la Asamblea cuando en el momento de la votación se encuentra representada la totalidad del capital social. -----

VIGESIMA QUINTA. Para que una Asamblea Ordinaria se considere legalmente constituida debera estar representada cuando menos el 50% cincuenta por ciento del Capital Social, y sus resoluciones seran validas cuando se tomen por mayoria de votos de los presentes. -----

VIGESIMA SEXTA. En las Asambleas Extraordinarias deberan estar representadas por lo menos, las tres cuartas partes del Capital Social y en las resoluciones que se tomen debera estar representadas por lo menos el 50% del Capital Social. -----

VIGESIMA SEPTIMA. Si la Asamblea no puede celebrarse el dia señalado para la reunión, se hara una segunda convocatoria con expresion de esta circunstancia y en la Junta se resolvera sobre los asuntos indicados en la Orden del Dia, cualquiera que sea el número de acciones representadas, pero tratandose de Asambleas Extraordinarias las decisiones se tomaran -----

siempre por el voto favorable del número de acciones que representan por lo menos la mitad del Capital Social. - - - - -

VIGESIMA OCTAVA.- Para asistir a la Asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones de la Sociedad a más tardar -- faltante media hora de la señalada para que de principio la -- misma, exhibiendo el comprobante del depósito en la Adminis-- tración de la Sociedad dentro del término antes dicho. - - - - -

VIGESIMA NOVENA.- Las Actas de Asambleas Extraordinarias se -- protocolizarán ante Notario y se inscribirán en la sección -- de Comercio del Registro Público de la Propiedad correspon-- diente. - - - - -

TRIGESIMA.- La Sociedad se obliga a dar cumplimiento a todas -- las disposiciones legales y reglamentarias que regulan la Ac-- tividad de la misma. - - - - -

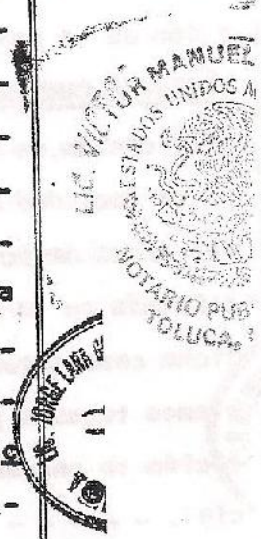
TRIGESIMA PRIMERA.- Para todo lo que no está previsto en esta -- escritura la Sociedad se regirá por lo que disponga la Ley -- General de Sociedades Mercantiles. - - - - -

TRIGESIMA SEGUNDA.- Los contratantes se someten a la Jurisdic-- ción de los Tribunales competentes de su domicilio social -- para toda lo relacionado con éste contrato. - - - - -

G E N E R A L E S. Las comparecientes dijeron ser: Mexicanos -- por nacimiento e hijos de padres de igual nacionalidad; - - -

El señor JUAN JOSE GARCIA OSORIO, originario de Toluca, Méx., -- y vecino del Municipio de Zinacantepec, con domicilio en Az-- tecas número 125, Colonia de las Culturas Antiguas, Municipio -- de Zinacantepec, Estado de México, de 28 años de edad, solte-- ro, Ingeniero, con Registro Federal de Causantes Número -- GAOJ-620518. - - - - -

El señor HUGO DEMETRIO GARCIA OSORIO, originario de Toluca, -- Méx., con domicilio en el Municipio de Zinacantepec, Estado -- de México, de 26 años de edad, soltero, Pasante de Arquitect-- tura, con Registro Federal de Causantes Número GAOH-631222, -



LIC. JORGE LARA GOMEZ

NOTARIO PUBLICO No 7

Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL

CONSTITUCION No 100

TOLUCA, MEX.

= 6 =



El señor RODOLFO MILLAN SALGADO, originario y vecino de Toluca, Méx., con domicilio en José María Arteaga número 1001, Colonia Américas, de 32 años de edad, casado, Ingeniero Civil con Registro Federal de Causantes Número MISR-580510. ---

El señor GUSTAVO GARDUÑO CHIU, originario de México, D.F., y vecino de Toluca, Méx., con domicilio en Monte de las Cruces número 142, de 21 años de edad, soltero, Pasante de Arquitectura, con Registro Federal de Causantes Número GACG-690409. ---

Y El señor RENE MUCIÑO CASTAÑEDA, originario y vecino de Toluca, Méx., con domicilio en Texcoco, número 511 Colonia Sor Juana Inés de la Cruz, de 40 años de edad, soltero, Ingeniero Civil, con Registro Federal de Causantes Número MUCR-490823. ---

CONCORDIA.- Lo relacionado con sus originales a que se remito doy fé del conocimiento y capacidad de los comparecientes a quienes leí y expliqué la presente escritura que firman en unión del suscrito Notario. ---

ASI QUEDA HECHA LA PROTUCOLIZACION REQUERIDA QUE AUTORIZO DEFINITIVAMENTE POR NO CAUSAR IMPUESTO. ---

Firmas de los señores Juan José García Osorio, Hugo Demetrio García Osorio, Gustavo Garduño Chiu, Rodolfo Millan Salgado, y Rene Muciño Castañeda.- Rúbricas.- Paso ante mí.- J. Lara G.- Rúbrica.- Un Sello con el Escudo Nacional que dice: Lic. Jorge Lara Gómez, Notario Público No. 7, Toluca, Méx., "Estados Unidos Mexicanos". ---

=== TRANSCRIPCION DEL ARTICULO 2408 DEL CODIGO CIVIL. ===

ARTICULO 2408.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. ---

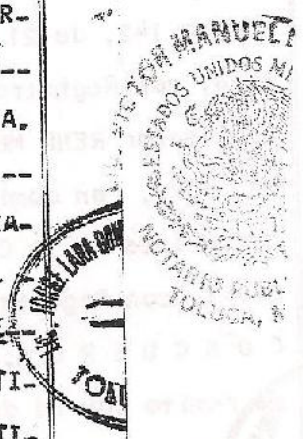
En los poderes generales para administrar bienes bastará expresar que se den con ese carácter para que el apoderado ten-

ga toda clase de facultades administrativas. - - - - -  
En los poderes generales para ejercer actos de dominio basta-  
rá que se den con ese carácter para que el apoderado tenga --  
todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los ---  
bienes como para hacer toda clase de gestiones a fin de de---  
fenderlas. - - - - -

Cuando se quisiera limitar en los tres casos antes menciona--  
das las facultades de los apoderados se consignarán las limi-  
taciones e los poderes serán especiales. - - - - -

AUTORIZO DEFINITIVAMENTE LA PRESENTE ESCRITURA POR NO CAUSAR-  
IMPUESTO EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, A VEINTI--  
DOS DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA. - J. LARA G. - RUBRICA,  
EL SELLO DE AUTORIZAR. - - - - -

ES PRIMER TESTIMONIO SACADO DE SU MATRIZ Y ORIGINAL QUE OBRA-  
EN EL PROTOCOLO Y APENDICE DE MI CARGO DE DONDE SE EXPIDE -  
PARA LA SOCIEDAD DENOMINADA: "CONINGAR CONSTRUCCIONES, SOCIE-  
DAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", VA EN ESTAS SEIS HOJAS UTI-  
LES CORREGIDAS. - DOY FE. - TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, A VEINTI-  
DOS DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA. - - - - -



EL NOTARIO PUBLICO No. 7.  
*J. Lara G.*  
LIC. JORGE LARA GOMEZ.

INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO  
De Comercio, Libro 12 a las \_\_\_\_\_ horas, bajo  
la partida número 107-2136 del volumen 21-35  
Toluca, Méx., a 18 de Mayo de 19 91

EL REGISTRADOR  
*[Signature]*



REGISTRO DE  
COMERCIO

Lic. Luis Manuel Salinas Pérez

SENTENCIA:-- Toluca, México., 8 ocho de Junio --  
de 1990 mil novecientos noventa.--

VISTOS, para resolver las presentes diligencias de Inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio el Testimonio de la escritura número 15,134 relativa a la Constitución de la sociedad denominada " CONINGAR CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, tramitado bajo el expediente número 772/90 promovido por el licenciado JORGE LARA GOMEZ; y--



RESULTANDO;

1.- Que por escrito presentado en fecha veinticinco de mayo de mil novecientos noventa, el licenciado JORGE LARA GOMEZ, Notario Público número siete de éste Distrito Judicial de Toluca Estado de México, solicitó orden Judicial para inscribir en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio el Testimonio de la escritura número 15,134 de fecha veintidos de mayo de mil novecientos noventa, que contiene el acta constitutiva de la sociedad denominada " CONINGAR CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE" habiendo exhibido el testimonio correspondiente.

2.- Por auto de fecha veintiocho de mayo de mil novecientos noventa, se dió entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta, dándose vista al Ciudadano Agente del Ministerio Público Adscrito a éste Juzgado, quien ha manifestado su conformidad a la petición formulada, sin que por otra parte se hubiese señalado fecha para la audiencia de pruebas a que se refiere el artículo 262 de la Ley General de Sociedades Mercantiles por haber renunciado a la misma el promovente, pasando los autos a la vista del suscrito para dictar la resolución correspondiente; por lo que--

CONSIDERANDO;

I.- Que el testimonio objeto de las diligencias número 15,134 otorgado en la Ciudad de Toluca Estado de México, ante el licenciado JORGE LARA GOMEZ, Notario Público número siete de éste Distrito Judicial y que contiene protocolización del acta constitutiva de la sociedad denominada "CONINGAR CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, se aprecia que la constitución de la sociedad que nos ocupa se dió cumplimiento a los requisitos esenciales a que se refieren los artículos 5 y 90 de la Ley Ge-

neral de Sociedades Mercantiles, por lo tanto de acuerdo con la ---  
conformidad manifestada por el Ciudadano Agente del Ministerio Pú--  
blico adscrito a éste Juzgado, con apoyo en los artículos 260, 261,  
262 y 264 del cuerpo de Leyes invocado, se resuelve:--

PRIMERO:- Se declare que han procedido las presen-  
tes diligencias.

SEGUNDO:- Tan luego como cause ejecutoria la pre-  
sente resolución, inscribáse en el Registro Público de la Propiedad  
y del Comercio de éste Distrito Judicial el Testimonio de la escri-  
tura motivo de las presentes diligencias.

TERCERO:- Para los efectos del punto anterior  
remítase copia certificada de éste resolución y del auto que la de-  
clare ejecutoriada, al Ciudadano Registrador Público de la Propie-  
dad y del Comercio de ésta Ciudad, incluyendo el testimonio de  
escritura objeto de las diligencias.

CUARTO:- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE.

A S I, lo RESOLVIO Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO  
DO VALENTIN CONTRERAS RAMIREZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO  
DE TOLUCA MEXICO., QUE ACTUA CON SECRETARIO QUE FIRMA Y DA FE.

C. JUEZ

C. SECRETARIO

En ..... de mil novecientos .....  
notifiqué el auto de .....  
por medio de lista que fijé  
en los estrados de éste Juzgado. -- Dov fé--

C. JU

DE ES  
P. R. I

13 de  
13 de  
13 de



JUZGADO  
TR

26

RAZON.- Dada cuenta al C. Juez con la promoción 5098 en veinti  
nueve de junio de mil novecientos noventa, presentado por el -  
LIC. JORGE LARA GOMEZ. - - - - - CONSTE. - - - - -



Toluca, Méx., a veintinueve de junio de mil -  
novecientos noventa. - - - A sus autos el escrito del Lic. -  
JORGE LARA GOMEZ, como lo solicita, con fundamento en el ar-  
tículo 226 Fracción II del Código de Procedimientos Civiles en  
vigor, se declara que la resolución dictada en el presente -  
asunto, ha causado ejecutoria para los efectos legales a que ha  
ya lugar.- NOTIFIQUESE.- - - Así lo acordó y firma el C. Juez -  
del conocimiento que actúa con Secretario.- DOY FE.- - - - -

C. JUEZ *[Signature]*

C. SECRETARIO *[Signature]*

En veinte días de Julio de mil nove-  
cientos noventa notifiqué el auto de que a intercede  
de las partes por medio de lista que fija  
en los estrados de éste Juzgado. - Docté. - - - - -

*[Signature]*



---EL CIUDADANO LICENCIADO LEOPOLDO ALBITER GONZALEZ, PRIMER SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO.- C E R T I F I C A : - que las presentes copias son copia fiel sacada de su original que obran en el expediente número 772/90; relativo al Juicio de Registro de Sociedad promovido por LIC. JORGE LARA GOMEZ, las que certificó para ser presentadas ante el C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, constante de dos fojas útiles y en cumplimiento al auto de fecha veintinueve de junio del año en curso.- Toluca, México, a doce de septiembre de mil novecientos noventa. - - - - - DOY FE. - - - - -



C. PRIMER SECRETARIO.

P. D. LEOPOLDO ALBITER GONZALEZ.

JUZGADO 3o. DE LO CIVIL  
TOLUCA, MEX.



miel

dict:

---

número

DÉPENDENCIA: JUZGADO TERCERO  
DE LO CIVIL.  
SECCION: PRIMERA SECRETARIA  
JUICIO: REGISTRO DE SOCIEDAD  
EXPEDIENTE NUMERO.- 772/90.  
OFICIO NUMERO.- 789.



JUZGADO 3o. DE LO CIVIL  
TOLUCA, MEX.



ASUNTO: El que se indica.

Toluca, México, a 12 de septiembre de 1990.

C. REGISTRADOR PUBLICO DE LA  
PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.  
P R E S E N T E .

En cumplimiento al auto de fecha veintinueve de julio del año en curso, dictado en el expediente al rubro anotado relativo al Juicio de Registro de Sociedad promovidas por Lic. Jorge Lara Escobar a fin de que ordene a quien corresponda de cumplimiento al tercer punto resolutivo de la sentencia, así mismo remito a usted copias certificadas de dicha sentencia, así como el auto que la declara ejecutoriada y Testimonio en original.

Reitero a usted las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.  
EL C. JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE  
ESTE DISTRITO JUDICIAL.

LIC. VALENTIN CONTRERAS RAMIREZ.

**YO, LICENCIADO VÍCTOR MANUEL LECHUGA GIL, NOTARIO PÚBLICO EN EJERCICIO, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO QUINCE DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD, CERTIFICO.**-----

Que la presente copia fotostática que consta de **DIEZ** hojas, es fiel reproducción de su original, que doy fe de tener a la vista y con la cual practiqué cuidadoso cotejo, la que devuelvo al interesado por necesitarla para otros usos, levantando para constancia el Asiento Número **19,868** del volumen **19** de esta fecha, la cual se encuentra protegida con el Holograma Número **CN8039251**.-----

A SOLICITUD DEL INGENIERO **JUAN JOSÉ GARCÍA OSORIO**, EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL OCHO. -----



**Notario Público Número 15  
Del Estado de México**



**LIC. VÍCTOR MANUEL LECHUGA GIL  
REG. FED. DE CAUS.LEGV-470206 3VA**

